AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2014-14732 *Notificación de expediente de baja de oficio por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

Habitante	Domicilio	Nº identificación
SONIA ELIZABETH MARTÍNEZ ALFONZO	Bº EL TOCIAL Nº 237- CÓBRECES	04759301
MARINA SHKLYAEVA	Bº CABORREDONDO Nº 66-B, BLQ.03, BAJO, PTA: 4, OREÑA	06082884

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede usted interponer los siguientes recursos:

1. De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante le mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2. Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponer en e plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3. Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2 Ley 4/1999).

Alfoz de Lloredo, 16 de octubre, de 2014.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2014/14732

CVE-2014-14732